



**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA N°: 0032/2020**

**SOLICITUDES DE INFORMACIÓN N°: 1613100104720, 1613100104820, 1613100105020, 1613100105120, 1613100105220, 1613100105320, 1613100105420, 1613100105520, 1613100105620, 1613100105720, 1613100105820, 1613100105920, 1613100106020, 1613100106120, 1613100106220, 1613100106620, 1613100106720, 1613100106820, 1613100106920, 1613100107020, 1613100107120, 1613100107220, 1613100107320, 1613100107420, 1613100107520, 1613100107620, 1613100107720, 1613100107920, 1613100108020, 1613100108120, 1613100108220, 1613100108320, 1613100108420, 1613100108520, 1613100108720, 1613100108820, 1613100108920, 1613100109020**

**ANTECEDENTES**

- I. El 06 de noviembre de 2020, la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, las solicitudes de acceso a información, y turnó a la Subprocuraduría Jurídica y a la Subprocuraduría de Recursos Naturales registradas con los números de folio 1613100104720, 1613100104820, 1613100105020, 1613100105120, 1613100105220, 1613100105320, 1613100105420, 1613100105520, 1613100105620, 1613100105720, 1613100105820, 1613100105920, 1613100106020, 1613100106120, 1613100106220, 1613100106620, 1613100106720, 1613100106820, 1613100106920, 1613100107020, 1613100107120, 1613100107220, 1613100107320, 1613100107420, 1613100107520, 1613100107620, 1613100107720, 1613100107920, 1613100108020, 1613100108120, 1613100108220, 1613100108320, 1613100108420, 1613100108520, 1613100108720, 1613100108820, 1613100108920, 1613100109020:

*"1.Los incidentes, casos o eventos de presunta pesca ilegal o de pesca ilegal, del conocimiento del Sujeto Obligado, o que este haya reportado o denunciado, o le hayan reportado o denunciado, o cuyo reporte o relación obre en su acervo documental físico o digital, que hayan tenido lugar en el Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera Complejo Lagunar Ojo de Liebre, para efectos posteriores ANP, en el período comprendido desde el 01 de enero de 2015 y hasta la fecha en que se dé contestación a la presente solicitud.*

*2.Los incidentes, casos o eventos de presunta pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, por sus siglas o acrónimo IDNR, o de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, del conocimiento del Sujeto Obligado, o que este haya reportado o denunciado, o le hayan reportado o denunciado, o cuyo reporte o relación obre en su acervo documental físico o digital, que hayan tenido lugar, en el ANP en el período señalado en el punto 1 de esta solicitud. Es de señalarse que a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, se le conoce a nivel internacional como ilegal, unreported and unregulated fishing, o por el acrónimo en inglés de estos términos, IUU. En este orden de ideas y al tenor de lo antes expresado se solicitan a su vez y en los mismos términos los incidentes, casos o eventos de presunta IUU o incidentes, casos o eventos de IUU.*

*3.Los incidentes, casos o eventos de presunta infracción, violación o contravención a la legislación ambiental o pesquera, presuntamente cometidos por actividades de pesca, o incidentes, casos o eventos de infracción, violación o contravención a la legislación ambiental o pesquera cometidos por actividades de pesca, en ambos casos del conocimiento del Sujeto Obligado, o que este haya reportado o denunciado, o le hayan reportado o denunciado, o cuyo reporte o relación obre en su acervo documental físico o digital, que hayan tenido lugar en el ANP en el período señalado en el punto 1 de esta solicitud.*

*4. Los incidentes, casos o eventos de presunta infracción, violación o contravención a la legislación en general, diversos a los determinables antes señalados, o incidentes, casos o eventos de infracción, violación o contravención a la legislación en general, en ambos casos del conocimiento del Sujeto Obligado, o que este haya reportado o denunciado, o le hayan reportado o denunciado, o cuyo reporte o relación obre en su acervo documental físico o digital, que hayan tenido lugar en el ANP en el período señalado en el punto 1 de esta solicitud.*

*[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]*





5. Los particulares de los incidentes, casos o eventos determinables señalados con antelación a lo largo de esta solicitud de información, incluyendo las circunstancias de fecha, tiempo, modo y lugar, incluyendo coordenadas geográficas, en que tuvieron lugar, e información que permita individualizar al actor y participantes en tales incidentes, casos o eventos.

6. Los datos de identificación del conocimiento del Sujeto Obligado, de los procesos o procedimientos legales, así como juicios y en general aquéllos de carácter jurisdiccional que se hubieran aperturado, iniciado o incoado, ante cualesquier instancia, en relación con los casos o eventos determinables señalados con antelación a lo largo de esta solicitud de información, así como la mención del estado que guardan tales procesos o procedimientos legales, así como juicios y en general aquéllos de carácter jurisdiccional. Por ejemplo, número de expediente del procedimiento administrativo, juicio, causa penal, juicio de amparo, que resulten." (Sic)

Ahora bien, el solicitante realiza los mismos cuestionamientos para el siguiente listado de Áreas Naturales Protegidas.

NO.	FOLIO	ÁREA NATURAL PROTEGIDA
1	1613100104720	Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera El Vizcaíno
2	1613100104820	Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado,
3	1613100105020	Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam
4	1613100105120	Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Laguna de Términos
5	1613100105220	Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera La Encrucijada
6	1613100105320	Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera Banco Chinchorro
7	1613100105420	Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Isla Contoy
8	1613100105520	Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Arrecife de Puerto Morelos
9	1613100105620	Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera Arrecifes de Sian Kaan
10	1613100105720	Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Huatulco o Bahía de Huatulco
11	1613100105820	Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera Los Petenes
12	1613100105920	Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Cabo San Lucas
13	1613100106020	Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc,
14	1613100106120	Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Cabo Pulmo
15	1613100106220	Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Arrecife Alacranes
16	1613100106620	Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Arrecifes de Cozumel
17	1613100106720	Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera Sian Kaan
18	1613100106820	Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Arrecifes de Xcalak
19	1613100106920	Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera Islas Marías
20	1613100107020	rea Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera Ría Celestún
21	1613100107120	Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Bahía de Loreto
22	1613100107220	Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera Isla San Pedro Mártir
23	1613100107320	Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Zona marina del Archipiélago de San Lorenzo
24	1613100107420	Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Islas Marietas,
25	1613100107520	Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera Isla Guadalupe
26	1613100107620	Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Zona marina del Archipiélago de Espíritu Santo,
27	1613100107720	Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera Zona marina Bahía de los Ángeles
28	1613100107920	Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan





NO.	FOLIO	ÁREA NATURAL PROTEGIDA
29	1613100108020	Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera Tiburón Ballena
30	1613100108120	Área Natural Protegida con categoría de Santuario Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental
31	1613100108220	Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna La porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel
32	1613100108320	Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano
33	1613100108420	Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Balandra,
34	1613100108520	Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California
35	1613100108720	Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano
36	1613100108820	Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo
37	1613100108920	Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Revillagigedo
38	1613100109020	Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera Complejo Lagunar Ojo de Liebre

- II. Mediante oficio PFFA/5.3/8C.17.2/08283 de fecha 07 de diciembre de 2020, la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, adscrita a la Subprocuraduría Jurídica solicitó la ampliación del plazo de respuesta para atender las solicitudes de información, manifestando lo siguiente:

*"Al respecto, con fundamento en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; me permito solicitar se someta a consideración del Comité de Transparencia la aprobación de una ampliación de plazo de diez días hábiles para hacer llegar la información solicitada, lo anterior debido al volumen de la información solicitada, así como a las cargas de trabajo de las áreas responsables de la información"(Sic)*

**CONSIDERANDOS**

- I. Que este Comité Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que el artículo 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia.
- III. Que el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución.
- IV. Que la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, adscrita a la Subprocuraduría Jurídica, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas en el rubro.





V. Que la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, adscrita a la Subprocuraduría Jurídica manifestó que requiere de mayor tiempo para la atención de las solicitudes, debido al volumen de la información solicitada, así como a las cargas de trabajo del área responsable de la información, por lo que de conformidad con los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a las solicitudes citadas al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135 segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, adscrita a la Subprocuraduría Jurídica para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

**SEGUNDO.-** La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba para que se concluya el proceso de integración y no para definir alguna inexistencia, o competencia de la misma.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, adscrita a la Subprocuraduría Jurídica, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la PROFEPA, el 08 de diciembre de 2020.

  
**MTRO. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ**  
Coordinador de Archivos de la Procuraduría  
Federal de Protección al Ambiente.

  
**VICTOR MANUEL MUCIÑO GARCÍA**  
Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos  
Naturales, en el Comité de Transparencia de la  
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

  
**LIC. ELVIRA DEL CARMEN YÁÑEZ OROPEZA**  
Titular de la Unidad de Transparencia de la  
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

